

AYUNTAMIENTO DE R O J A L E S

Asistentes:

ALCALDE-PRESIDENTE

Don ANTONIO PEREZ GARCIA

**SESION EXTRAORDINARIA DEL
PLENO MUNICIPAL**

CONCEJALES:

Doña INMACULADA CHAZARRA PÉREZ
Don NAHUM MÉNDEZ CHAZARRA
Doña LOURDES LÓPEZ TAJES
Don PEDRO LLOPIS SALINAS
Doña I. TATIANA CAÑIZARES BUTRÓN
Don DEREK MONKS
Doña ROSARIO LÓPEZ GONZÁLEZ
Don VICENTE RAMÍREZ SÁNCHEZ
Doña M^a EDELMIRA ANDREU ANDREU
Don ALBERTO ROS MARTÍN
Don ALEJANDRO BERNABÉ VIUDES
Doña SUSANA CHAZARRA FERNÁNDEZ
Don JOSÉ GARCÍA LÓPEZ
Don DESIDERIO ARÁEZ CLEMENTE
Don IVO TORRES GÓMEZ
Doña AMADA LÓPEZ LLORENTE

Celebrada: 19 de junio de 2015.
Hora comienzo: 20:00 horas.
Hora terminación: 21:00 horas.
Lugar: Salón de plenos.

En el día, hora y lugar indicados, debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron, en primera convocatoria, los miembros expresados al margen, al objeto de proceder a la sesión organizativa a que se refiere el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Secretario:

Don CÉSAR VALCAYO ANDRINO

Interventor:

Don SALVADOR ALMUDÉVER MAGRANER

Siendo la hora indicada, el señor alcalde declaró abierto el acto, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 13 DE JUNIO DE 2015.

El señor alcalde pregunta si los concejales y concejalas tienen que formular alguna observación al acta indicada. No formulándose ninguna alegación, el acta es aprobada por unanimidad de los diecisiete miembros presentes, de los diecisiete que componen la Corporación.

2º.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO.

El señor alcalde procede a explicar brevemente el contenido de la propuesta que somete a consideración del pleno, la cual es del siguiente tenor literal:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada dos meses en los Ayuntamientos de municipios de una población entre 5.001 y 20.000 habitantes.

A la vista de lo cual, y teniendo el municipio de Rojales una población de derecho comprendida en el indicado tramo, se propone al pleno que celebre sus sesiones ordinarias a las 20:00 horas del primer jueves de los meses de febrero, abril, junio, julio, septiembre, noviembre y diciembre. No obstante, si concurre causa justificada para ello, el alcalde podrá convocar la sesión ordinaria del mes para un día distinto del establecido, ya sea antes o después del mismo.

En Rojales, el alcalde. Fdo. Antonio Pérez García.”

No promoviéndose debate se pasa directamente a votación, y por unanimidad de los diecisiete miembros presentes (PSOE, PP y PADER) de los diecisiete que conforman la corporación, se acuerda aprobar la propuesta de acuerdo transcrita y en consecuencia que el pleno que celebre sus sesiones ordinarias a las 20:00 horas del primer jueves de los meses de febrero, abril, junio, julio, septiembre, noviembre y diciembre. No obstante, si concurre causa justificada para ello, el alcalde podrá convocar la sesión ordinaria del mes para un día distinto del establecido, ya sea antes o después del mismo.

3º.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES Y DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

El señor alcalde procede a explicar brevemente el contenido de la propuesta que somete a consideración del pleno, la cual es del siguiente tenor literal:

“La letra c) del artículo 20.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local exige que en los municipios de más de 5.000 habitantes existirán órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del pleno, así como el seguimiento de la gestión del alcalde, junta de gobierno local y concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al pleno.

Por su parte, la letra e) del mismo artículo, indica que la Comisión Especial de Cuentas existe en todos los Municipios, de acuerdo con la estructura prevista en el artículo 116, el cual establece que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en las comisiones mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de concejales que tengan en el pleno.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Rojasles la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Crear las siguientes comisiones informativas permanentes:

- Comisión Informativa de Servicios Sociales, Bienestar Comunitario, y atención al residente.
- Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios.
- Comisión Informativa de Sanidad y Participación Ciudadana.
- Comisión Informativa de Tráfico, Seguridad Ciudadana y Protección Civil.
- Comisión Informativa de Fiestas y Deporte.
- Comisión Informativa de Educación y Cultura.
- Comisión Informativa de Industria, Comercio y Turismo.
- Comisión Informativa de Agricultura y Medio Ambiente.
- Comisión Informativa de Administración, Hacienda, Presupuestos, Patrimonio, Régimen Interior y Personal.
- Comisión Especial de Cuentas.

SEGUNDO.- La composición de estas comisiones será la siguiente: el alcalde es el presidente nato de todas ellas; el Grupo Municipal Socialista tendrá dos miembros, el Grupo Municipal del Partido Popular tendrá un miembro y el Grupo Municipal del PADER tendrá un miembro.

TERCERO.- La adscripción concreta a cada comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde-Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

En Rojasles, el alcalde. Fdo. Antonio Pérez García.”

No promoviéndose debate se pasa directamente a votación, y por unanimidad de los diecisiete miembros presentes (PSOE, PP y PADER) de los diecisiete que conforman la corporación, se acuerda aprobar la propuesta de acuerdo transcrita y en consecuencia aprobar la creación y composición de las Comisiones Informativas enumeradas, así como de la Comisión Especial de Cuentas.

4º.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

El señor alcalde procede a explicar brevemente el contenido de la propuesta que somete a consideración del pleno, la cual es del siguiente tenor literal:

“Don Antonio Pérez García, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Rojales, eleva al Pleno la siguiente propuesta de representantes de la Corporación en órganos colegiados:

Mancomunidad de los Canales del Taibilla:

Representante: Don Antonio Pérez García.
Suplentes: Doña Inmaculada Chazarra Pérez.

Consortio para la Extinción de incendios de Alicante:

Representante: Doña Rosario López González.
Suplente: Don Antonio Pérez García.

Consejo Escolar Colegio Príncipe de España:

Representante: Doña Isabel Tatiana Cañizares Butrón.
Suplente: Don Pedro Llopis Salinas.

Consejo Escolar IES La Encantá:

Representante: Doña Isabel Tatiana Cañizares Butrón.
Suplente: Don Pedro Llopis Salinas.

Asociación Vega Baja Desarrollo Rural:

Representante: Antonio Pérez García.
Suplente: Inmaculada Chazarra Pérez.

Consortio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja (CONVEGA):

Representante: Doña María Edelmira Andreu Andreu.
Suplente: Doña Inmaculada Chazarra Pérez.

Junta Rectora del Parque Natural de las Lagunas de La Mata y Torrevieja:

Representante: Don Nahum Méndez Chazarra.
Suplente: Doña Inmaculada Chazarra Pérez.

Consortio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de la zona XVII:

Representante: Don Antonio Pérez García.
Suplente: Don Pedro Llopis Salinas.

Junta directiva de la comunidad de usuarios de vertidos de la EDAR Rojales casco urbano:

Representante: Don Antonio Pérez García.
Representante: Don Nahum Méndez Chazarra.
Representante: Don Pedro Llopis Salinas.

En Rojales, el alcalde. Fdo. Antonio Pérez García.”

No promoviéndose debate se pasa directamente a votación, y por unanimidad de los diecisiete miembros presentes (PSOE, PP y PADER) de los diecisiete que conforman la corporación, se acuerda aprobar la propuesta de acuerdo transcrita y en consecuencia designar los representantes de la corporación en los órganos mencionados.

5º.- RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES Y DEDICACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL, Y RÉGIMEN DE INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIAS DEL RESTO DE LOS MIEMBROS. ASIGNACIONES A GRUPOS POLÍTICOS.

El señor alcalde procede a efectuar la lectura parcial de la propuesta que somete a consideración del pleno, la cual es del siguiente tenor literal:

“El artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva. Cuando los desempeñen con dedicación parcial percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a la misma. En ambos casos, serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Corresponde al pleno la determinación de los cargos que llevan aparejada dedicación exclusiva y parcial, así como las retribuciones de los mismos. Por su parte, corresponde a la alcaldía la designación de los miembros que van a ocupar esos cargos.

Por parte de la intervención municipal se ha emitido informe favorable en relación con esta propuesta.

A la vista de lo cual, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Rojales la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Asignar dedicación exclusiva y retribuciones a los siguientes cargos de la Corporación:

1. Concejalía de Cultura, Mujer, Patrimonio Histórico y Natural, con unas retribuciones brutas mensuales de 2.200 euros.
2. Concejalía de Hacienda, Patrimonio, Contratación y Administración, con unas retribuciones brutas mensuales de 2.200 euros.
3. Concejalía de Bienestar Social, Seguimiento Ley de Dependencia, Protección Civil, Tráfico, Seguridad Ciudadana y Tercera Edad, con unas retribuciones brutas mensuales de 2.200 euros.
4. Concejalía de Deportes y Juventud, con unas retribuciones brutas mensuales de 2.200 euros.
5. Concejalía de Educación, Sanidad y Medio Ambiente, con unas retribuciones brutas mensuales de 2.200 euros.
6. Concejalía de Agricultura, Obras y Servicios, con unas retribuciones brutas mensuales de 2.200 euros.
7. Concejalía de Desarrollo Local, Turismo, Industria, Comercio, con retribuciones brutas mensuales de 2.200 euros.

SEGUNDO.- Asignar dedicación parcial y retribuciones a los siguientes miembros de la Corporación:

1. Concejalía de Participación Ciudadana, Integración de residentes, Coordinación de urbanizaciones, con unas retribuciones brutas mensuales de 1.760 euros y una dedicación mínima de 30 horas semanales.
2. Concejalía de Fiestas, con unas retribuciones brutas mensuales de 1.870 euros y una dedicación mínima de 32 horas semanales.

3. Dos cargos de concejal liberado de la oposición, por desarrollar la responsabilidad de control y seguimiento de la gestión del equipo de gobierno, con unas retribuciones brutas mensuales de 700 euros y una dedicación mínima de 12 horas semanales.

TERCERO.- Los efectos del presente acuerdo se retrotraen al día 16 de junio de 2015, fecha de efectividad del decreto de la alcaldía 532/2015, de 15 de junio, por el que se dispuso la delegación de atribuciones en los concejales citados, existiendo en consecuencia a partir de esta fecha los supuestos de hecho necesarios para la percepción de las retribuciones, y no suponiendo esta retroactividad la lesión de derechos o intereses legítimos de otras personas. No obstante lo anterior, la eficacia del acuerdo respecto de los dos cargos de concejal liberado de la oposición comenzará cuando, una vez comunicado por cada grupo político el nombre del concejal liberado, comience este a desarrollar sus funciones. Y por otro lado, respecto de la concejalía de Cultura, Mujer, Patrimonio Histórico y Natural, los efectos del acuerdo se pospondrán hasta el 1 de julio de 2015.

CUARTO.- Los miembros antes enunciados percibirán catorce pagas al año de la cuantía indicada, y sus retribuciones se verán aumentadas o disminuidas cada año en el mismo porcentaje que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el incremento o disminución de las retribuciones de los funcionarios y empleados públicos de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- Los miembros antes enunciados no percibirán indemnizaciones por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que forme parte.

SEXTO.- Los miembros de la Corporación no enunciados no percibirán retribuciones, pero sí indemnizaciones por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte.

SÉPTIMO.- Fijar las siguientes cuantías en concepto de indemnización por cada asistencia:

- Pleno: 70 euros.
- Junta de Gobierno Local: 60 euros.
- Comisiones Informativas y Comisión Especial de Cuentas: 60 euros.

OCTAVO.- Asignar a cada Grupo Político Municipal una dotación económica de 300 euros al mes.

NOVENO.- Publicar íntegramente el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En Rojales, el alcalde. Fdo. Antonio Pérez García.”

Toma la palabra don Desiderio Aráez Clemente, portavoz del Grupo Municipal del PADER, para exponer lo siguiente: “Sr. Pérez, nuestro grupo va a votar en contra de la propuesta que nos presenta, porque la consideramos excesiva, sin sentido y una falta de respeto a esos desempleados y familias de Rojales, que apenas pueden llegar a final de mes y a esos otros que ni siquiera tienen derecho a la prestación social de los 426 euros.

Sr. Pérez, se lo dije hace cuatro años y se lo vuelvo a decir hoy, me parece increíble que tenga usted que darle asignación económica a todos los concejales electos de su lista, por el simple hecho de haber sido elegidos, es un claro síntoma de política vieja y de pago por los servicios prestados.

Sr. Pérez, en pueblos similares al nuestro, gobernados por fuerzas de izquierdas de verdad, con sentido común y que son conscientes de la realidad social actual, han tomado medidas muy, pero que muy distintas a las suyas. En Pilar de la Horadada, gobierno socialista como ustedes, con los mismos 10 concejales electos, solo hay 2 concejales con dedicación exclusiva, que no cobran, como usted y 8 concejales con dedicación parcial al 85%. Un municipio con 4.000 habitantes más que Rojales. En Almoradí, otro municipio gobernado también por la izquierda, con alcalde socialista, además amigo suyo, de siete concejales del equipo de gobierno, solo han liberado a 3 concejales a tiempo completo y los otros cuatro son a tiempo parcial, uno de ellos además sin asignación.

Sr. Pérez, usted sin embargo, ha liberado a siete concejales con dedicación exclusiva, el máximo que le permite la ley y a los otros dos solo les ha reducido la jornada en un 15 y un 20%.

Sr. Pérez, ¿y qué le voy a decir de su propuesta económica?, un calco de la primera que usted nos presentó en la pasada legislatura y que ni siquiera llegó a pleno porque el PADER no le dejó. Y no le dejamos porque yo le recriminé que usted hubiera presentado esa propuesta, cuando venía de criticar durante toda la legislatura de 2007 a 2011, el incremento que en su momento llevó a cabo el PP. Una subida que según sus palabras entonces fue, “brutal, una exageración y un abuso del dinero de los vecinos”, ¿se acuerda Sr. Pérez?

Ahora la situación ha cambiado, ahora no hay quién le impida hacer esa subida de salarios porque usted tiene mayoría absoluta, pero le diré que sigue siendo “brutal, exagerada y un abuso del dinero de los rojaleros”. Sr. Pérez, usted no tiene argumentos que justifiquen esa escandalosa subida en la nómina de algunos concejales de su equipo de gobierno. Y si no, ¿nos puede usted explicar que ha cambiado para que de este mes al mes que viene, un mismo concejal, pongamos por ejemplo el Sr. Llopis, pase de tener una concejalía con tres áreas de trabajo, deporte, juventud y medio ambiente, y una asignación de 1.900 euros, a tener una concejalía con solo dos áreas, deportes y juventud y con una nueva asignación de 2.200 euros? ¿O porqué a la Sra. Cañizares no se le ha subido el sueldo, a pesar de incorporarle más áreas de trabajo? Sr. Pérez, ¿Dónde está su criterio y su sentido común? ¿Cómo justifica usted una subida del 15,80% en algunos sueldos y otros no tengan subida? ¿Qué pasa, que a todos les tiene usted que pagar lo mismo? ¿Es que ha subido el IPC el 15,80% y no nos hemos enterado?

PORQUE NOS IMPORTA ROJALES, bonita frase, dicha con boca pequeña.

Sr. Pérez, y Sres. del gobierno socialista, ¿Dónde está la solidaridad que tanto predica la izquierda, por llamarlo de alguna manera, que ustedes representan? ¿O es como el chiste? ¿Primero yo, y lo que sobre para los demás? ¿Se dan ustedes cuenta que con los 300 euros mensuales que les van a subir a cada uno de ustedes, se podría atender la prestación social de 426 euros de cualquier desempleado de Rojales durante 10 meses? Un concejal, un desempleado.

Sr. Pérez y Sres. del gobierno socialista, la solidaridad con el más necesitado, empieza por uno mismo y apoyando propuestas como estas, ni usted ni su equipo de gobierno están dando ejemplo de solidaridad. Sres. socialistas, solidaridad sí, pero cuando se les toca de sus bolsillos, eso, eso ya es otro cantar. Ya verán como a partir de la próxima semana, cuando estén más asentados, sí que empiezan a ser solidarios y a repartir limosnas de esas prometidas en campaña. Claro está, con el dinero de los demás, con el dinero público. Ahí no atrancan.

PORQUE NOS IMPORTA ROJALES, que frase más bonita, pero en su boca, señores, hueca de contenido. ¡Qué poca sensibilidad están ustedes demostrando con este tema!

Sr. Pérez, como ahora está de moda el hacer comparativa voy a decirle, por si usted no lo sabe, que cualquiera de sus concejales con dedicación exclusiva, van a cobrar 300 euros más al mes, que el alcalde de Cádiz y solo 6.200 euros menos al año, que la alcaldesa de Barcelona. Decisiones como la del alcalde de Cádiz o la de la alcaldesa de Barcelona, ajustando sus sueldos a lo que cobraban en sus anteriores trabajos, son ejemplos claros de solidaridad, coherencia y de sentido común, y no lo de usted y su equipo de gobierno. ¿Por qué no hacen lo mismo la Sra. Chazarra, el Sr. Llópis o el Sr. Ramírez entre otros y cobran lo que normalmente cobraban en sus trabajos habituales? De esa manera si demostrarían que de verdad les importa Rojales y que vienen a trabajar por su pueblo. Pero va a ser que no, ¿verdad?, es que no es lo mismo el date que el tomate. Sres. Socialistas, es que cuando se les toca el bolsillo, ya no es lo mismo. Miren, me va a quedar la sensación, cuando ustedes aprueben esta propuesta, que ustedes solo están aquí por interés económico, que ustedes están sirviéndose del pueblo, en vez de servir al pueblo.

Sr. Pérez, como le dicho antes, usted está legitimado para hacer lo que considere oportuno porque el pueblo así lo ha decidido, pero quiero que quede bien claro que mientras que los empleados públicos de este Ayuntamiento llevan congelados sus sueldos varios años y mientras que los trabajadores de cualquier empresa están luchando para conseguir subidas de miseria del 1%, usted le va subir a sus concejales, políticos en definitiva, con mayor o menor preparación, casi un 16%, o sea 300 euros mensuales a unos, por hacer lo mismo o menos, que estaban haciendo el mes pasado, y a los nuevos directamente 2.200 euros, el triple del salario mínimo interprofesional. Y se queda usted tan pancho.

PORQUE NOS IMPORTA ROJALES, fíjese lo que le importa a usted Rojales y sus ciudadanos, y si están sirviéndose del pueblo, en vez de servir al pueblo, que no tiene usted ningún escrúpulo en gastarse 50.000 euros más al año en sueldos para sus 9 concejales y sus dos asesores y no fue capaz de gastarse esa misma cantidad en asumir la última subida del agua que hubiera beneficiado a todos los rojaleros por igual y no solo a 9 personas.

Esa es la coherencia y solidaridad del equipo de gobierno socialista, con mayoría absoluta. Y ustedes Sres. del equipo de gobierno, cuando aprueben esta propuesta, serán tan culpables como el que la ha presentado. Por eso, desde aquí, yo animo a todos los ciudadanos de Rojales que no estén de acuerdo con esta medida, que cuando vean al Sr. Pérez y a los concejales socialistas, les paren y les pidan explicaciones a ver si les convencen.”

Toma la palabra don Alberto Ros Martín, portavoz del Grupo Municipal Popular, para exponer lo siguiente: “Nuestro grupo va a votar en contra de esta propuesta debido a que para nada estamos de acuerdo con los sueldos que usted ha propuesto y ha traído a este pleno. Durante la pasada legislatura, al inicio de la misma los sueldos brutos del equipo de gobierno, cargos electos sin contar asesores, eran los siguientes

ALCALDE Y PRIMER TENIENTE ALCALDE: 3.000 EUROS
4 CONCEJALES CON DEDICACIÓN EXCLUSIVAS: 1900 EUROS
3 CONCEJALES CON DEDICACIÓN PARCIAL: 1200 EUROS

El total era de 17200 euros brutos al mes.

Durante la legislatura usted Sr. Alcalde se jubiló por lo que tuvo que renunciar a su sueldo y liberó a la Sra. Concejala de Educación con una remuneración de 2200 euros brutos

Por lo que terminó la legislatura con un importe de 16400 euros mensuales brutos y de 32800 euros brutos los dos meses que se reciben las pagas extras.

Ahora propone unos sueldos de 7 dedicaciones al 100% de 2200 euros, una al 85% de 1870 y otra al 80% de 1760. Eso suma 19030 euros brutos al mes, y por puras matemáticas 38060 los meses de paga doble y un aumento respecto al final de legislatura de 2630 euros brutos al mes.

Por los resultados en las elecciones a la vista queda para la gran mayoría de nuestros vecinos han hecho un buen trabajo y por eso usted le va a subir el sueldo a sus concejales.

Nuestro voto va ser en contra aunque en la propuesta hay una concejalía de 12 horas semanales para un compañero nuestro. ¿Podría explicarnos al pleno y sobre todo a los ciudadanos de Rojales el motivo de esta propuesta al alza?”

Interviene don Nahum Méndez Chazarra, concejal de Hacienda, Patrimonio, Contratación y Administración, para responder a la intervención de don Desiderio Aráez Clemente. Sobre la solidaridad, indica que si se suben las prestaciones sociales en el presupuesto espera que el concejal lo apoye. Sobre las limosnas ofrecidas en la campaña electoral, no sabe realmente a qué se refiere, y le pide que si tiene alguna prueba de ello, la enseñe. Sobre los sueldos de los alcaldes de Cádiz y Barcelona, manifiesta que le gustaría que tuvieran el valor de venir a trabajar a un municipio como Rojales, con el poco personal que tiene, lo cual exige dedicarle muchas horas al cargo. Por otro lado, si el Partido Demócrata de Rojales ganara las elecciones por mayoría absoluta, no cree que trabajaran gratis o a precio de saldo. Además, recuerda que las cantidades que se proponen son brutas, a las que hay que restar la retención por impuesto de la renta y la cotización a la Seguridad Social.

Toma la palabra don Pedro Llopis Salinas, concejal de Deportes y Juventud, para responder a la intervención de don Desiderio Aráez Clemente, indicando que cuando él entró en la concejalía de Deportes hace cuatro años no tenía el mismo potencial que tiene ahora, añadiendo que le ha dedicado muchas horas y muchos días enteros. En otros municipios similares a este hay técnicos en la concejalía de deportes, como es el caso del Ayuntamiento de Almoradí, que tiene cuatro, que liberan de trabajo al concejal. Añade que estos cuatro años pasados ha estado ganando lo mismo que en su trabajo y no considera que sea una barbaridad la subida que se propone. Y respecto de los alcaldes de Barcelona y de Cádiz, que cobran poco, alega que aquí está el alcalde de Rojales que no cobra nada.

Toma la palabra doña Isabel Tatiana Cañizares Butrón, concejala de Educación, Sanidad y Medio Ambiente, que informa que ella está cobrando exactamente lo mismo que cobraba en el colegio. En la anterior legislatura fue acusada de insolidaria con sus compañeros, y resulta que ahora por lo visto está bien lo que hace. Pregunta a don Desiderio Aráez Clemente que en qué quedamos. Está haciendo lo mismo que los alcaldes de Barcelona y Cádiz. Ahora va a tener la misma retribución pero con más trabajo que cuando estaba en el colegio.

Interviene don Antonio Pérez García, alcalde-presidente, para manifestar que este es el punto en el que la oposición, demagógicamente, intenta poner a los vecinos contra el equipo de gobierno. Al señor Aráez le informa que los vecinos pueden preguntar al señor alcalde lo que quieran y cuando quieran. Pero le pide que no lo diga con el tono amenazante con que lo hace. Le pide que sea moderado en este tema porque la legislatura pasada ya lo hizo en varias ocasiones. Respecto de los sueldos, considera que son razonables, puesto que aquí los concejales no se limitan a ir a los actos a entregar la placa o el diploma, sino que hacen funciones de concejal, de encargado y de peón. La diferencia que hay entre lo que el concejal le aprobó hace cuatro años y este son 2.130 euros al mes. Respecto del calificativo que en su día él dirigió a la subida de sueldos del Partido Popular, lo mantiene, porque el sueldo de alcalde comenzó siendo de 2.800 euros, luego pasó a 3.700 euros, y después a 3.586 euros. Por el contrario, en la legislatura anterior el sueldo de alcalde fue de 3.000 euros. Y respecto de su jubilación, recuerda que la pidió él voluntariamente, nadie le obligó a pedirla. Los concejales en la legislatura 2007-2011 comenzaron cobrando 1.900 euros y terminaron con 2.352 euros. En estos momentos él propone 2.200 euros, que es inferior a lo que cobraba el Partido Popular en 2011. Añade que estas cuantías están muy por debajo de los límites que marca la ley.

Toma la palabra de nuevo don Desiderio Aráez Clemente para decirle al señor Méndez que cuando llegue el momento en que se presenten los presupuestos ya dirá si los aprueba o no, añadiendo que en estos cuatro años pasados él ha sido muy crítico no solo porque no se gastaba todo el presupuesto sino también porque se presupuestaba poca cantidad en servicios sociales. Respecto de los importes brutos y netos de la retribución, indica que la retención por impuesto sobre la renta va a la renta del concejal que la percibe, no a la de otras personas. Al señor Llopis le replica que los técnicos han estudiado, y que él sepa ninguno de los concejales de este Ayuntamiento ni de otros muchos tiene la carrera de técnico en una de las áreas que lleva su concejalía. Al señor alcalde le pide que no malinterprete sus palabras acerca de que los vecinos le pregunten, ya que el porqué de esos sueldos lo tendrá que explicar el señor alcalde o sus concejales, no él. Por otro lado, indica que no hay que comparar lo que él le aprobó en la anterior legislatura con la actual propuesta. Pide jugar con la misma baraja porque ahora el señor alcalde no cobra, con lo cual hay que comparar los sueldos del último año con la actual propuesta, y la diferencia es de 3.500 euros mensuales por catorce pagas al año. Y por supuesto él no ha dicho que las retribuciones estén por encima de la ley, circunstancia que de ser así habría sido advertida por el secretario y por el interventor. Y respecto del hecho de que el alcalde no cobra, es una decisión voluntaria, y a lo mejor pensando mal resulta que ahora cobra al mes más que antes. A la señora Cañizares él no le ha dicho nada, solamente ha constatado un hecho, cual es que tiene el mismo sueldo con más áreas, añadiendo

que en su momento él no la tachó de insolidaria, sino que solamente recriminó al señor alcalde que tenía concejales de primera y concejales de segunda.

Toma la palabra de nuevo don Alberto Ros Martín para manifestar lo siguiente: “Sr. Alcalde usted ha expuesto su motivo y ahora le voy a dar nuestra opinión y ya pues que los ciudadanos saquen sus propias conclusiones, usted les sube el sueldo en 300 euros brutos a los concejales con dedicación exclusiva porque ya tuvo problemas en la pasada legislatura cuando su concejal de educación cobraba más que el resto de sus compañeros, usted tuvo voces críticas y su respuesta fue que no iba a cobrar menos que en su puesto de trabajo, la misma razón que usted nos dio cuando su primer teniente de alcalde tenía el mismo sueldo que usted en la pasada legislatura. A usted ahora se le planteaba un problema y ha cogido el camino más fácil. O mantenía la diferencia de sueldos, o se lo bajaba a la concejal de educación, o los equiparaba. Lo dicho, la solución más fácil, como usted no tiene que pagar esa subida pues les sube el sueldo y usted no se tiene que enfrentar a nadie de su grupo, la verdad es que no debe sorprendernos, esa fue y así será su actitud durante la legislatura, cuanto menos ruido haya mejor, usted trata de pasar de puntillas por los asuntos escamosos pero le recuerdo que es usted el Alcalde, y no siempre podrá quedar bien con todo el mundo porque un alcalde tiene que dar la cara y tomar decisiones, siempre mirando por el interés general.

La concejalía de fiestas, antes era cultura y fiestas, ahora sólo es fiestas y por 30 euros menos al mes.

La concejalía de turismo, industria y comercio, esta es la más beneficiada. Por las mismas competencias usted le concede un aumento de sueldo de nada más y nada menos que 1000 euros

También quiero recordar tiene técnicos en muchas áreas como son urbanismo, ADL, tenemos un Intendente en la policía Local, un Interventor, técnicos en servicios sociales, etc. Recuerdo esto para que no me venga con excusas de que los concejales tienen mucho trabajo por hacer.

Resumiendo, su propuesta es la de subir prácticamente un 16% los sueldos a los concejales de su grupo, estos son los socialistas de Rojas. La primera decisión de la legislatura es subirse el sueldo. Como he dicho anteriormente, como lo hicieron tan bien en la pasada legislatura y así se lo han reconocido en las urnas pues ahora ustedes hacen uso de esa mayoría para subirse los sueldos pero no con nuestro apoyo. Vuelvo a reafirmar que nuestro voto es contra de esta propuesta por ser excesiva en nuestra opinión.” También manifiesta que el señor alcalde no cobra, pero esta fue su decisión y no hay que estar repitiéndolo continuamente. Al señor Méndez le indica que en la primera nómina que reciba verá abajó cuál es el coste total para la empresa.

Interviene don Antonio Pérez García para reafirmar que se trata de unos sueldos muy razonables que están muy por debajo de lo que marca la ley. Además en la propuesta van dos cargos liberados de la oposición con 700 euros al mes para que fiscalicen al equipo de gobierno, en favor de la transparencia, pese a que la oposición pidió un sueldo de 1.100 euros a media jornada. También los grupos políticos de la oposición han de explicar a los vecinos por qué necesitan una persona cada uno cobrando este dinero para que estén mirando lo que pasa en este Ayuntamiento, cuando ahora disponemos del software GESTIONA, que permite hacerlo desde casa.

Toma la palabra de nuevo don Desiderio Aráez Clemente para recordar que hace cuatro años el Grupo Municipal del PADER renunció a tener un concejal liberado, pese a pensar que la mejor manera de fiscalizar a un equipo de gobierno era tener una persona liberada. El GESTIONA solo sirve para ver las entradas diarias del registro, pero no vale para consultar asuntos con los técnicos. Hace cuatro años el señor alcalde tenía que haber dotado más horas al concejal liberado del Grupo Municipal Popular, pero lo dejó en 700 euros porque el Grupo Municipal del PADER le obligó a que se bajara los sueldos y como represalia lo bajó a 700 euros. En esta legislatura le ha dicho exactamente lo mismo, incluso sugiriendo al alcalde que debería ser él quien propusiera liberar un concejal de cada grupo para dar sensación de transparencia. Sin

embargo, el alcalde ha optado por subir el sueldo a sus concejales y dejar a la oposición con 700 euros.

Toma la palabra de nuevo don Alberto Ros Martín reconociendo que es cierto lo de los dos concejales, pero en un primer momento se habló de más horas y finalmente se ha quedado en doce horas, aunque su concejal estará más horas.

El señor alcalde niega el mensaje que están intentando transmitir los dos grupos de la oposición, que es que, como el equipo de gobierno tiene mayoría absoluta, está haciendo lo que quiere. Y esto no es así. Se han propuesto unos salarios razonables, y la oposición lo sabe pero tiene que decir lo contrario. La propuesta está muy por debajo de lo que marca la ley y el tiempo dirá si los concejales del equipo de gobierno se merecen o no este sueldo.

Una vez terminado el debate, el señor alcalde abre la votación, la cual arroja un resultado de 10 votos a favor (Grupo Municipal Socialista), 7 votos en contra (PP y PADER) y ninguna abstención, con cuya mayoría se adoptan los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Asignar dedicación exclusiva y retribuciones a los siguientes cargos de la Corporación:

1. Concejalía de Cultura, Mujer, Patrimonio Histórico y Natural, con unas retribuciones brutas mensuales de 2.200 euros.
2. Concejalía de Hacienda, Patrimonio, Contratación y Administración, con unas retribuciones brutas mensuales de 2.200 euros.
3. Concejalía de Bienestar Social, Seguimiento Ley de Dependencia, Protección Civil, Tráfico, Seguridad Ciudadana y Tercera Edad, con unas retribuciones brutas mensuales de 2.200 euros.
4. Concejalía de Deportes y Juventud, con unas retribuciones brutas mensuales de 2.200 euros.
5. Concejalía de Educación, Sanidad y Medio Ambiente, con unas retribuciones brutas mensuales de 2.200 euros.
6. Concejalía de Agricultura, Obras y Servicios, con unas retribuciones brutas mensuales de 2.200 euros.
7. Concejalía de Desarrollo Local, Turismo, Industria, Comercio, con retribuciones brutas mensuales de 2.200 euros.

SEGUNDO.- Asignar dedicación parcial y retribuciones a los siguientes miembros de la Corporación:

1. Concejalía de Participación Ciudadana, Integración de residentes, Coordinación de urbanizaciones, con unas retribuciones brutas mensuales de 1.760 euros y una dedicación mínima de 30 horas semanales.
2. Concejalía de Fiestas, con unas retribuciones brutas mensuales de 1.870 euros y una dedicación mínima de 32 horas semanales.

3. Dos cargos de concejal liberado de la oposición, por desarrollar la responsabilidad de control y seguimiento de la gestión del equipo de gobierno, con unas retribuciones brutas mensuales de 700 euros y una dedicación mínima de 12 horas semanales.

TERCERO.- Los efectos del presente acuerdo se retrotraen al día 16 de junio de 2015, fecha de efectividad del decreto de la alcaldía 532/2015, de 15 de junio, por el que se dispuso la delegación de atribuciones en los concejales citados, existiendo en consecuencia a partir de esta fecha los supuestos de hecho necesarios para la percepción de las retribuciones, y no suponiendo esta retroactividad la lesión de derechos o intereses legítimos de otras personas. No obstante lo anterior, la eficacia del acuerdo respecto de los dos cargos de concejal liberado de la oposición comenzará cuando, una vez comunicado por cada grupo político el nombre del concejal liberado, comience este a desarrollar sus funciones. Y por otro lado, respecto de la concejalía de Cultura, Mujer, Patrimonio Histórico y Natural, los efectos del acuerdo se pospondrán hasta el 1 de julio de 2015.

CUARTO.- Los miembros antes enunciados percibirán catorce pagas al año de la cuantía indicada, y sus retribuciones se verán aumentadas o disminuidas cada año en el mismo porcentaje que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el incremento o disminución de las retribuciones de los funcionarios y empleados públicos de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- Los miembros antes enunciados no percibirán indemnizaciones por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que forme parte.

SEXTO.- Los miembros de la Corporación no enunciados no percibirán retribuciones, pero sí indemnizaciones por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte.

SÉPTIMO.- Fijar las siguientes cuantías en concepto de indemnización por cada asistencia:

- Pleno: 70 euros.
- Junta de Gobierno Local: 60 euros.
- Comisiones Informativas y Comisión Especial de Cuentas: 60 euros.

OCTAVO.- Asignar a cada Grupo Político Municipal una dotación económica de 300 euros al mes.

NOVENO.- Publicar íntegramente el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6º.- REVOCACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PLENARIAS EN OTROS ÓRGANOS.

El señor alcalde procede a explicar brevemente el contenido de la propuesta que somete a consideración del pleno, la cual es del siguiente tenor literal:

“El pleno municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 8 de julio de 2011, acordó delegar en la junta de gobierno local diversas atribuciones de competencia plenaria que el ordenamiento jurídico vigente permite que puedan ser objeto de delegación.

Posteriormente, el 6 de marzo de 2014, el pleno acordó revocar la delegación de una de estas atribuciones, concretamente la de establecimiento y la modificación de los precios públicos. La revocación se fundamentó en la circunstancia de que el Tribunal Constitucional había dictado sentencia el 26 de septiembre de 2013 en la que se exigía que existiera publicidad en las sesiones de las juntas de gobierno local que aborden asuntos delegados por el pleno, siendo la atribución relativa al establecimiento y la modificación de los precios públicos la que cuantitativamente más se había ejercitado.

Ante la dificultad que representa encontrar una forma de desarrollo de las sesiones de la junta de gobierno local que permita que sean públicas en aquellos asuntos delegados por el pleno pero que no sean públicas en los demás asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, esta alcaldía propone que no existan competencias delegadas del pleno en la junta de gobierno local.

A la vista de lo anterior, se propone al pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Revocar las delegaciones que se efectuaron el 8 de julio de 2011 en la junta de gobierno local que todavía siguen vigentes, que son las siguientes:

- a) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria. (Apartado j) del artículo 22.2).
- b) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento. (Apartado k) del artículo 22.2).
- c) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, y en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, y en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra. (Disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 3 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el apartado e) del artículo 47.3 de la Ley 7/1985).
- d) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos. (Apartado ñ) del artículo 22.2).
- e) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a tres millones de euros (Disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 3 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).
- f) La enajenación de patrimonio cuando su valor supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a tres millones de euros. No obstante, no se delega la enajenación de bienes cuando su cuantía exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto. (Disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 3 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el apartado e) del artículo 47.3 de la Ley 7/1985).
- g) La declaración de nulidad de pleno derecho y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, en los casos y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 153 y 154 de la Ley General Tributaria. (Artículo 110 de la Ley 7/1985, en relación con el apartado q) del artículo 22.2).
- h) Fijación de los dos días de fiestas locales para cada año.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Publicar un extracto de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

En Rojales, el alcalde. Fdo. Antonio Pérez García.”

No promoviéndose debate se pasa directamente a votación, y por unanimidad de los diecisiete miembros presentes (PSOE, PP y PADER) de los diecisiete que conforman la corporación, se aprueban los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Revocar las delegaciones que se efectuaron el 8 de julio de 2011 en la junta de gobierno local que todavía siguen vigentes, que son las siguientes:

- a) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria. (Apartado j) del artículo 22.2).
- b) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento. (Apartado k) del artículo 22.2).
- c) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, y en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, y en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra. (Disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 3 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el apartado e) del artículo 47.3 de la Ley 7/1985).
- d) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos. (Apartado ñ) del artículo 22.2).
- e) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a tres millones de euros (Disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 3 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).
- f) La enajenación de patrimonio cuando su valor supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a tres millones de euros. No obstante, no se delega la enajenación de bienes cuando su cuantía exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto. (Disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 3 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el apartado e) del artículo 47.3 de la Ley 7/1985).
- g) La declaración de nulidad de pleno derecho y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, en los casos y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 153 y 154 de la Ley General Tributaria. (Artículo 110 de la Ley 7/1985, en relación con el apartado q) del artículo 22.2).
- h) Fijación de los dos días de fiestas locales para cada año.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su

adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Publicar un extracto de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

7º.- DETERMINACIÓN DEL PERSONAL EVENTUAL O DE CONFIANZA.

El señor alcalde procede a explicar brevemente el contenido de la propuesta que somete a consideración del pleno, la cual es del siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 104.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el número, las características y las retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación al comienzo de su mandato. Estas determinaciones solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

Por su parte, el artículo 104 bis del mismo texto legal, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la administración local, dispone que los Ayuntamientos de municipios con población superior a 10.000 y no superior a 20.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de dos.

Por parte de la intervención municipal se ha emitido informe favorable en relación con esta propuesta.

A la vista de lo anterior, se propone al pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Los puestos de personal eventual de confianza del Ayuntamiento de Rojales serán los dos siguientes:

- Secretario particular de la alcaldía, con jornada a tiempo completo, y retribuciones de 1.350 euros brutos al mes, en catorce pagas anuales.
- Asesor de concejalías, con jornada a tiempo completo, y retribuciones de 1.350 euros brutos al mes en catorce pagas anuales.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

En Rojales, el alcalde. Fdo. Antonio Pérez García.”

No promoviéndose debate se pasa directamente a votación, y por unanimidad de los diecisiete miembros presentes (PSOE, PP y PADER) de los diecisiete que conforman la corporación, se aprueban los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Los puestos de personal eventual de confianza del Ayuntamiento de Rojales serán los dos siguientes:

- Secretario particular de la alcaldía, con jornada a tiempo completo, y retribuciones de 1.350 euros brutos al mes, en catorce pagas anuales.

- Asesor de concejalías, con jornada a tiempo completo, y retribuciones de 1.350 euros brutos al mes en catorce pagas anuales.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

8º.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DEL ALCALDE EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIONES.

El señor alcalde da cuenta al pleno de las siguientes resoluciones:

Por decreto de esta alcaldía 529/2015, de 15 de junio, se han nombrado miembros de la junta de gobierno local a los siguientes concejales:

- Doña Inmaculada Chazarra Pérez.
- Don Nahum Méndez Chazarra.
- Doña Lourdes López Tajés.
- Don Desiderio Aráez Clemente.
- Don Alberto Ros Martín.

Por decreto de esta alcaldía 530/2015, de 15 de junio, se han nombrado titulares de las tenencias de alcaldía a los siguientes concejales:

- 1ª tenencia de alcaldía: doña Inmaculada Chazarra Pérez
- 2ª tenencia de alcaldía: don Nahum Méndez Chazarra.
- 3ª tenencia de alcaldía: doña Lourdes López Tajés.

Que por decreto de esta alcaldía 531/2015, de 15 de junio, se han delegado las siguientes atribuciones de esta alcaldía en la junta de gobierno local:

1. Concesión de licencias ambientales y de licencias de apertura de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, así como los cambios de titularidad.
2. Concesión de licencias municipales de edificación, así como los cambios de titularidad.
3. Aprobación de la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras así como de las tasas por otorgamiento de licencias urbanísticas y de apertura.
4. Concesión de ayudas económicas individuales a propuesta de los Servicios Sociales Municipales.
5. Adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios ni los tres millones de euros.
6. Enajenación de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios ni los tres millones de euros, salvo los declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor (competencia del pleno).
7. Licitación y adjudicación de contratos cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su

duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. No obstante, no es objeto de delegación la facultad contemplada en el apartado 2 del artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 3 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, relativa al requerimiento de documentación al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

8. Disposición del gasto y reconocimiento de obligaciones (en consecuencia, aprobación de facturas) en las materias que sean competencia de la junta de gobierno local, según las atribuciones delegadas.
9. Otorgamiento de las autorizaciones de vado permanente.

En esa misma resolución se ha revocado la delegación que se efectuó por decreto 391/2011, de 30 de junio de 2011, en la junta de gobierno local de la atribución consistente en concesión de licencias urbanísticas de primera o posterior ocupación, así como los cambios de titularidad.

Por decreto de esta alcaldía 532/2015, de 15 de junio, se han conferido las siguientes delegaciones genéricas de servicios, que abarcan tanto la facultad de dirigir los mismos, como la de gestionarlos en general, pero no la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, a favor de los siguientes concejales:

- Doña Inmaculada Chazarra Pérez: Cultura, Mujer, Patrimonio Histórico y Natural.
- Don Nahum Méndez Chazarra: Hacienda, Patrimonio, Contratación y Administración.
- Doña Lourdes López Tajés: Bienestar Social, Seguimiento Ley de Dependencia, Protección Civil, Tráfico, Seguridad Ciudadana y Tercera Edad.

Además de lo anterior, por el mismo decreto se han atribuido a los siguientes concejales las responsabilidades de organización y gestión en las siguientes materias:

- Pedro Llopis Salinas: Deportes y Juventud.
- Isabel Tatiana Cañizares Butrón: Educación, Sanidad y Medio Ambiente.
- Derek Monks: Participación Ciudadana, Integración de Residentes, Coordinación de urbanizaciones.
- Rosario López González: Fiestas.
- Vicente Ramírez Sánchez: Agricultura, Obras y Servicios.
- María Edelmira Andreu Andreu: Desarrollo Local, Turismo, Industria y Comercio.

No habiendo más asuntos el señor alcalde da por finalizada la sesión de la que se levanta la presente acta que, como secretario, certifico.

Vº Bº
El alcalde.

El secretario.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE